



Región de Murcia
Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

Dirección Gerencial
Gerencia del Área de Salud I
(Murcia-Oeste)
Hospital Clínico Virgen de la Arrixaca



Servicio Murciano de Salud

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico de la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, con fecha 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL EXPEDIENTE.

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.
- 3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.
- 4.- FORMA DE PAGO.
- 5.- GARANTÍAS.
- 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 7.- TRAMITACIÓN.
- 8.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.
- 10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. BAJAS ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.
- 11.- MESA DE CONTRATACION.
- 12.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
- 13.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- 14.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- 15.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- 16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- 17.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.
- 18.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.
- 19.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACION.
- 20.- CONFIDENCIALIDAD Y CÓDIGO DE CONDUCTA.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

- 21.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico de la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, con fecha 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Región de Murcia
Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

Dirección Gerencial
Gerencia del Área de Salud I
(Murcia-Oeste)
Hospital Clínico Virgen de la Arrixaca



24/02/2025 11:56:09

SOLER GARCIA, ROSARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fb0872d9-f29d-f2e7-b15b-005056963467

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico de la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, con fecha 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA, DE UN MICROSCOPIO PARA EL QUIRÓFANO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUMARIO (ARTÍCULO 159.6 LCSP).

ÓRGANO GESTOR:

Servicio de Contratación Pública del Área de Salud I-Murcia Oeste

Dirección Gerencia del Área de Salud I-Murcia Oeste.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con el artículo 8.1.w) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Nº DE EXPEDIENTE: CS/1100/1101161118/25/PASU

I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL EXPEDIENTE.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El contrato que se regula por este Pliego tiene por objeto el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA, DE UN MICROSCOPIO PARA EL QUIRÓFANO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA**, codificada conforme al Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de los Contratos Públicos CPV, bajo el **código 38510000-3 Microscopios**.

1.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente contrato **NO** está sujeto a regulación armonizada.

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 LCSP, dado el objeto del contrato y atendiendo a la optimización de los recursos humanos y materiales, se estima que su división en lotes no favorece la ejecución del mismo, por lo que no se

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico de la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, con fecha 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





considera prudente la existencia de diferentes adjudicatarios.

1.4. A los efectos de lo previsto en el artículo 28 y 116 LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, vienen determinadas en el llamado INFORME DE CONTENIDO, que forma parte de la documentación propia del expediente en su conjunto, complementando al presente PCAP.

2.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA

2.1. El plazo de ejecución del servicio objeto del presente expediente será de **4 MESES**, comenzando el cómputo del mismo desde la fecha de suscripción del pertinente documento contractual por las partes interesadas, sin perjuicio de que en éste se establezca un plazo de inicio diferente atendiendo a las circunstancias del contrato.

El contrato NO contempla la posibilidad de prórrogas.

Así mismo, y conforme a lo regulado en el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el contrato originario se prorrogará hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

2.2. El plazo de ejecución mencionado incluye todas las actuaciones que sean necesarias para la completa prestación del objeto del contrato, incluida la obtención de las autorizaciones administrativas de cualquier naturaleza que pudieran resultar preceptivas.

La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.

3.1. El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad total de **59.086,72 €**, correspondiendo al importe base la cantidad de **48.832,00€**, y a la parte del IVA aplicable (**21%**) la cifra de **10.254,72€**, siendo el valor estimado la cifra de **48.832,00€**, calculado conforme determina el artículo 101 LCSP habiendo tenido en

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico de la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, con fecha 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





cuenta los precios habituales en el mercado y referido al momento del envío del anuncio de licitación; el precio viene formulado en términos de tanto alzado, según determina el artículo 309 LCSP.

Concepto	Cantidad	Importe mensual s/i	Importe total s/i	Importe total c/i
Arrendamiento (incluye mantenimiento)	4 meses	12.208,00 €	48.832,00 €	59.086,72€

Se ha incorporado al expediente Certificado del Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos donde se certifica que los gastos de ejecución del contrato de referencia serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la Cuenta Financiera 62120001.

Consta en el expediente un INFORME DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA que desglosa el presupuesto base de licitación del contrato, en los términos previstos en el artículo 100 de la LCSP; por su parte, en el INFORME DE CONTENIDO se justifica el valor estimado, según los términos del artículo 101 del mismo texto legal.

3.2. La distribución de anualidades del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, será el siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE
2025	48.832,00€

3.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

4.- FORMA DE PAGO.

4.1. El pago del precio se efectuará mensualmente previa presentación de la correspondiente factura, existiendo la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, si bien el adjudicatario sólo tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente realizados y formalmente aceptados por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

4.2. A efectos de presentación de las facturas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico de la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, con fecha 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación las entidades a que se refiere el artículo 4 de esta última Ley y con las condiciones en ella establecidas, factura que se presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado: <https://face.gob.es/es>

Las facturas serán emitidas a nombre y con el CIF propio del SMS, sin perjuicio de que, igualmente, se haga mención del Centro generador del gasto. La tramitación de las facturas y su pago, corresponde al Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de la Subdirección General de Asuntos Económicos del SMS.

Datos para las facturas:

NIF/CIF: Q8050008E
Razón social: HOSPITAL VIRGEN DE LA ARRIXACA (AREA I MURCIA-OESTE)
Dirección: CTRA. MADRID-CARTAGENA S/N. 30120 – El Palmar (Murcia)

Centros:

Oficina Contable: A14004326 SERVICIO MURCIANO DE SALUD
Órgano Gestor: A14006215 AREA I MURCIA-OESTE
Unidad Tramitadora: A14004326 SERVICIO MURCIANO DE SALUD

5.- GARANTÍAS.

5.1. Garantía provisional.

En el presente expediente, y a tenor de lo regulado en el artículo 106 LCSP, en relación con el artículo 156, no procede requerir garantía provisional a los licitadores.

5.2. Garantía definitiva.

5.2.1. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquél, excluido el IVA, artículo 107 LCSP.

5.2.2. Forma de constitución. La garantía definitiva podrá prestarse en alguna de las formas a las que se refiere el artículo 108.1 LCSP, si bien deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sita en la sede de la Consejería de Hacienda, Avenida Teniente Flomesta, s/n planta baja, en Murcia, a nombre del SERVICIO MURCIANO DE SALUD (NIF Q8050008E) con independencia de la forma utilizada, debiendo presentar el adjudicatario ante el órgano de contratación la correspondiente Carta de Pago emitida por aquella, incluyendo el uso de medios electrónicos.

5.2.3. Los aspectos relativos a la constitución, reposición y reajuste de las garantías definitivas; responsabilidades a que están afectas las mismas; devolución y cancelación

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico de la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, con fecha 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





y preferencia en su ejecución de garantías quedan sujetos a lo regulado en el artículo 109 de la LCSP, el RGLCAP, así como por el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

6.1. Solo podrán contratar con el SMS las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, artículo 65 LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, artículo 66 LCSP.

En el caso de personas físicas o jurídicas no españolas, se observará lo establecido en los artículos 67, 68 y 84 de la LCSP.

A este respecto, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar, en el momento en que se solicite por el Órgano de Contratación, bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos. (Disposición adicional decimosexta de la LCSP). Asimismo, también podrán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación de Estado respectivo, estándose a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP y en el artículo 9 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Además, deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico de la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, con fecha 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

En todo caso, los documentos expedidos en el extranjero deberán presentarse, en su caso, acompañados de su correspondiente traducción oficial al español realizada por intérprete jurado.

6.2. De conformidad con lo descrito en el artículo 159.6.b) LCSP, en el presente expediente los licitadores están exentos de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

6.3. El SMS podrá contratar con UTEs que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en UTEs quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que concurran conforme lo indicado deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de la UTE será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, artículo 69 LCSP.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.- TRAMITACIÓN.

7.1. El presente expediente de contratación se tramita de forma ordinaria conforme a las previsiones del artículo 116 LCSP, si bien por el SMS, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta LCSP, así como de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, se emplearán en su tramitación medios electrónicos, informáticos y telemáticos en todos los trámites propios de los expedientes de contratación, hasta su formalización, incluida la fase de presentación de ofertas y su valoración, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

A tales efectos, y conforme a la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, las

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico de la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, con fecha 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





notificaciones propias del presente expediente (en especial el acuerdo de adjudicación y requerimientos de subsanación de documentación) se efectuarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica del SMS o a través de la dirección electrónica habilitada única DEH con los efectos que determina el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a la normativa indicada en el párrafo anterior, así como la Instrucción 7/2013, de 12 de junio, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación en el ámbito del SMS (BORM nº142, de 21 de junio de 2013), los licitadores deberán presentar sus solicitudes de participación y proposiciones exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación Electrónica que el SMS pone a su disposición, si bien esta misma Plataforma podrá ser empleada, sin perjuicio del empleo de otros medios distintos que establezca el SMS, para aportar documentos, petición de información o datos, efectuar comunicaciones y notificaciones entre las partes, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación le confiera como licitante, y todo ello con independencia de las inserciones que procedan en el Perfil del contratante.

7.2. La Plataforma de Contratación Electrónica del SMS cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en las Directivas europeas, Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, garantizándose su total y efectivo funcionamiento.

No obstante, y como complemento al presente PCAP, se incorpora un MANUAL SOBRE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (en adelante MANUAL) sobre el manejo de la misma y demás aspectos legales que igualmente será vinculante para los licitadores.

8.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1. La adjudicación del presente contrato se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SUMARIO**, con únicamente criterios objetivos mediante fórmulas y/o porcentajes, por darse las circunstancias previstas en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que la oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Así, los criterios de adjudicación definidos en el presente expediente serán los siguientes, indicándose su ponderación y medios de valoración:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico de la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, con fecha 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





8.1.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (HASTA 100 PUNTOS)

A. OFERTA ECONÓMICA. HASTA 60 PUNTOS.

Las ofertas que finalmente resulten admitidas se valorarán del siguiente modo:

El precio se ponderará otorgándose 60 puntos a la oferta más baja y para el resto se realizará una regla de tres inversa tomando como parámetros de comparación esta oferta, aplicando la siguiente fórmula:

$$Po = Pmax \times (PI - Of) / (PI - Oe)$$

Dónde:

- Po= Puntuación Obtenida.
- PI= Precio de licitación.
- Of= Oferta realizada.
- Pmax= Puntuación máxima posible.
- Oe= Oferta más económica.

B. OTROS CRITERIOS VALORABLES DE MANERA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULA. HASTA 40 PUNTOS

- **Software del sistema de angiografía aportado para el estudio del flujo sanguíneo que permita analizar la intensidad, la velocidad y el retardo de la corriente sanguínea mediante variables numéricas y de colores. 20 puntos.**
 - Si permite: 20 puntos
 - No permite: 0 puntos

Que el flujo sanguíneo se pueda analizar con parámetros numéricos objetivos y se refuerce ese análisis con colores, facilita enormemente la toma rápida de decisiones sobre el estado de los vasos de un campo quirúrgico y de la calidad de la corriente sanguínea dentro de ellos.

- **Distancia focal de trabajo más amplia de la requerida (menos de 225 mm y/o más de 600 mm). 15 puntos.**

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico de la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, con fecha 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





- Se amplía distancia focal (la mínima, la máxima o ambas): 15 puntos
- No se amplía distancia focal (ni la mínima ni la máxima): 0 puntos

Cuanto menor sea la distancia focal mínima, más cerca del objetivo se puede enfocar con el micro y más cerca posicionar los brazos y la cabeza del cirujano, con más comodidad y precisión en los movimientos quirúrgicos.

Por otra parte, cuanto más lejos del objetivo se pueda intervenir (distancia focal máxima) le permite al cirujano usar instrumentos de navegación que puedan introducirse en el campo y que al mismo tiempo que se enfocan, los pueda visualizar el navegador por no tener la obstrucción del microscopio.

- **Pantalla de visualización adicional a la solicitada, de al menos 24", acoplada al estativo. Quedando dos pantallas de visualización incrustadas en el estativo. 5 puntos.**

- Incluye pantalla adicional: 5 puntos
- No incluye pantalla adicional: 0 puntos

Es importante que una de las pantallas este dedicada a la imagen del campo quirúrgico sin interferencia de otro tipo de datos sobre la función del microscopio (por ejemplo, para que el ayudante, enfermería, anestesista estén solo pendientes de los eventos del campo quirúrgico).

La otra pantalla se dedica a ver las funciones que el cirujano activa o desactiva o varía en función de las necesidades de sus cirugías y se mezcla con imágenes del campo quirúrgico, todo ello con el fin de saber en todo momento cual es el funcionamiento del equipo (ejemplo: es importante saber en todo momento que intensidad de luz se emplea para por una parte no tener mal iluminado el campo y por otra no quemar a los tejidos)

Breve justificación de la aplicación de dichos criterios:

La adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, conforme al artículo 145.1 de la LCSP. De acuerdo con lo establecido en el artículo 116.4 de la citada ley, los criterios elegidos para la adjudicación del contrato de referencia están justificados por su vinculación al objeto del contrato, respetando los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, lo que posibilita y garantiza que las ofertas sean evaluables en condiciones de competencia efectiva.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico de la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, con fecha 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Conforme a lo regulado en el artículo 116.4 y 146.2.b) de la LCSP, en el INFORME DE CONTENIDO queda justificado el uso de los criterios de adjudicación y la fórmula empleada.

8.2. A los efectos de lo previsto en el artículo 142 LCSP, no se admitirán variantes.

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.

9.1. Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Contratación Electrónica del SMS accediendo a la dirección <https://sede.carm.es/sms/licitacion> dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se publique.

El resto de información podrá obtenerse a través de los siguientes medios:

• CONSULTAS GENERALES/PREGUNTAS LICITADORES:

- **CORREO ELECTRONICO:** contratacion.huva.sms@carm.es
- **Nº DE TELÉFONO:** 968 36 96 39
- **DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:** <https://sede.carm.es/sms/licitacion>

•CONSULTAS RELACIONADAS CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

- **PERSONA DE CONTACTO:** Dr. Claudio J. Piqueras Pérez, Jefe Servicio Neurocirugía del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.
- **TELÉFONO:** 618763246.
- **CORREO ELECTRÓNICO:** claudioj.piqueras@carm.es.

•ACLARACIONES SOBRE UTILIZACION DE LA PLATAFORMA DE LICITACION ELECTRONICA:

- **Nº DE TELÉFONO:** 918 036 627
- **CORREO ELECTRÓNICO:** sosporte.licitadores@pixelware.com

• PERFIL DEL CONTRATANTE: <https://contrataciondelestado.es>

9.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 138.3 LCSP, con carácter general, las respuestas a las aclaraciones a lo recogido en los Pliegos o resto de documentación no tendrán carácter vinculante salvo que en la respuesta se indique expresamente lo contrario. No obstante, todas las aclaraciones y respuestas a las consultas o dudas planteadas al órgano de contratación (vinculantes o no), bien a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, bien a través de los medios indicados en el apartado anterior, serán evacuadas por medio del Perfil del contratante para su público conocimiento, siendo responsabilidad de los interesados acceder al mismo para conocer el contenido

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico de la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, con fecha 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





a sus consultas.

10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. BAJAS ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE

10.1. Los licitadores deberán presentar un **ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO** por medio de la Plataforma de Contratación Electrónica del Servicio Murciano de Salud, valorándose las ofertas exclusivamente conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, artículo 159.6) LCSP.

En cualquier caso, la presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación complementaria en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECSP (o Registro de Licitadores de la Región de Murcia) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, artículo 139 LCSP.

10.2. EI SOBRE ÚNICO incluirá así los **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES** descrito en la Cláusula 8.1.1.

Respecto al contenido del SOBRE ÚNICO:

a) Documentación con la descripción y características técnicas del equipamiento ofertado y su adecuación a los requisitos y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En dicha documentación se incluirá la información necesaria para confirmar el cumplimiento de cada uno de los aspectos indicados en el PPT.

b) Descripción del servicio técnico durante el arrendamiento incluido en la oferta, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el PPT.

c) Será preciso incorporar a la Plataforma el **ANEXO I**, debidamente firmado

d) Se incluirá también una certificación de inscripción en el **ROLECSP** o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación que deberá estar disponible a la fecha final de presentación de ofertas; o bien acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, según determina el art.159.4.a) LCSP.

e) Proposición económica; y demás criterios objetivos (**ANEXO II**).

El importe de la oferta económica se deberá incorporar manualmente y de forma directa por el licitador a la Plataforma en el campo habilitado para ello (se advierte que el precio a incorporar a la Plataforma es SIN IVA). También se cumplimentarán los campos previstos, en su caso, para los demás criterios objetivos.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico de la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, con fecha 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





esta norma dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure. A los efectos de lo previsto en el artículo 142 LCSP, no se admitirán variantes.

10.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

10.2.1. El objeto de licitación se ha valorado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado teniendo en consideración las condiciones específicas del objeto contractual.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, consumos, amortizaciones, etc.) que podemos considerar normales para ser cumplida de forma satisfactoria, estimándose que una oferta que realice una baja que supere los mismos corre el riesgo de no ser cumplida adecuadamente.

A estos efectos, el límite fijado para determinar si una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se establece sobre aquellas ofertas que contengan una baja superior en más de un 25 por ciento a la media de las bajas ofertadas, siempre que, además, exceda del 20 por ciento del precio de licitación, IVA excluido.

10.2.2. En caso de que la oferta de algún licitador se considere incurso en esta situación, por el órgano de Contratación se le requerirá para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta a que se refiere la presente Cláusula, actuando conforme a los requisitos, condiciones y trámites descritos en el artículo 149 LCSP.

10.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Conforme a lo previsto en el artículo 147.1 LCSP, no se establecen criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, por lo que, ante un hipotético empate entre varias ofertas, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, recogidos en el artículo 147.2 LCSP.

11.- MESA DE CONTRATACION.

Conforme determina el artículo 326.1 LCSP, **no** se constituirá Mesa de Contratación.

12.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico de la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, con fecha 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





12.1. El SMS garantiza a través de su Plataforma de Contratación Administrativa que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

No obstante, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato. En todo caso, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

12.2. En lo no previsto en el apartado 6 del artículo 159 LCSP, se observará la regulación general del procedimiento abierto simplificado.

13.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad de la resolución de adjudicación contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y contendrá el contenido detallado en el artículo 151.2. LCSP.

13.2. La notificación se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica habilitada suministrada por los licitadores, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta y artículo 140.1.a) 4º LCSP.

13.3. El correspondiente contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

13.4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, procediéndose a adjudicar el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

13.5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

14.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico de la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, con fecha 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, todo ello en los términos recogidos en el artículo 190 LCSP.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

A la vista de la documentación incorporada al expediente, se prevén supuestos concretos de modificación, conforme a lo previsto en el art. 204 LCSP, en la medida en que sea preciso aumentar o disminuir el número de equipos e instalaciones a mantener. El importe máximo de tales modificaciones ascendería al 20% del precio inicial, IVA no incluido.

Para el supuesto de realizar modificaciones no previstas en el presente Pliego, se aplicará lo dispuesto en el artículo 205 LCSP con los límites y requisitos allí regulados, siendo obligatorias para el contratista las modificaciones aprobadas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por 100 del precio inicial del contrato, IVA excluido.

La concurrencia de esta circunstancia se justificará mediante un informe técnico motivado, emitido por Jefe de Servicio de Neurocirugía, en el cual se indicará la naturaleza de la necesidad, así como el número de equipos adicionales necesarios para satisfacerla. El procedimiento finalizará con la correspondiente resolución de modificación, previa audiencia al contratista.

16.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

16.1. El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, artículo 62 LCSP. En la Resolución en la que sea designado tal responsable, se identificará sus funciones, tareas y responsabilidades.

Dicho representante será considerado como el único interlocutor válido entre el órgano de contratación y el contratista durante la ejecución del contrato siendo el único con competencias para impartir instrucciones, supervisar o controlar de forma directa la actividad del adjudicatario, emitir informes, proponer penalidades y demás actuaciones vinculadas con la ejecución del objeto contractual, actuaciones que irán dirigidas

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico de la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, con fecha 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





exclusivamente al interlocutor designado por el contratista, nunca a los empleados de éste.

Estas instrucciones se impartirán por cualquier medio que dejen constancia de su emisión y recepción.

Así mismo, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Neurocirugía de la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste en coordinación con el Servicio de Contratación Pública.

16.2. La ejecución del contrato se realizará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, (junto a los ANEXOS que se incorporan) y demás documentación complementaria, todos los cuales tendrán carácter contractual, así como los con las instrucciones que para su ejecución diere al contratista el responsable del mismo.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, por lo que responderá de todos los daños y perjuicios causados a terceros y a la Administración dentro del proceso contractual, siendo exigible por la vía de apremio administrativo el cobro de los citados daños. En todo caso, el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

16.3. Al tratarse de un contrato de mera actividad, la responsabilidad del adjudicatario se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad, artículo 311.6 LCSP. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del SMS, la totalidad de la prestación en el plazo de ejecución previsto.

16.4. El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable en función del objeto del contrato, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en lo relativo al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, artículo 122.2 LCSP, debiendo todos los materiales a suministrar disponer y ostentar el marcado CE conforme a la normativa vigente, debiendo contar, en su caso, con la licencia previa de funcionamiento, otorgada por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios; por su lado, los establecimientos y las actividades de las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la fabricación de productos a medida requerirán licencia previa de funcionamiento otorgada por las autoridades sanitarias que correspondan.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas,

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico de la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, con fecha 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





incluso para la importación, en su caso, de los bienes correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedirlos en su propio nombre.

16.5. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Gerencia de Salud I Murcia-Oeste, la totalidad de la prestación en el plazo de ejecución previsto.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el expediente, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medien entre una y otra. En todo caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción y conformidad, procurándose que coincida con el acto de entrega o, en su caso, se deberá efectuar tal recepción dentro del mes siguiente a la entrega de los suministros.

El pedido no se considerará cumplimentado hasta que se haya entregado no sólo todos los bienes solicitados en el mismo, sino también todos los documentos, instrucciones, certificados, etc., que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ejecutándose el contrato a riesgo y ventura del contratista.

16.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP se establecen como **condiciones especiales de ejecución** las siguientes:

- **POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL**

En cuanto a cláusulas de tipo ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato la adopción de medidas concretas que persigan los siguientes fines:

Todos los trabajos relacionados con la ejecución del contrato se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Deberá poderse acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello.

La empresa garantizará la formación ambiental de todo el personal destinado al contrato en temas de: gestión de residuos (minimización, recogida selectiva y tratamiento), uso eficiente del agua, la energía, información sobre los productos utilizados y sobre la movilidad sostenible.

17.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.

17.1. Constituye incumplimientos del contrato, toda vulneración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta, el documento contractual y la normativa que resulte de aplicación.

Para el supuesto de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los compromisos y de las **condiciones especiales de ejecución** del contrato, se establece una penalidad del 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, sin que las mismas puedan

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico de la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, con fecha 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





superar el 50 por ciento del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades que se cuantifican en el 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva; la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega, el SMS podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Específicamente, en el supuesto de rotura de stock, además de las penalidades que procedan por demora, correrán a cargo del adjudicatario los gastos de compensación de las diferencias económicas soportadas por el centro petionario en relación con las condiciones del pedido, y todos los gastos de reposición que se deriven de la adquisición realizada a un tercero para satisfacer la necesidad del material que se encontrara en esta situación.

17.2. Para la imposición de las penalidades que procedan por cualquier incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Informe-propuesta de la unidad encargada del seguimiento del contrato comprensiva de los antecedentes y elementos fácticos y jurídicos justificativos de la imposición de las penalidades correspondientes.
- Resolución del Órgano de Contratación de inicio de expediente de imposición de penalidades.
- Trámite de audiencia al interesado.
- Informe-propuesta de Resolución por la unidad proponente.
- Resolución del Órgano de Contratación.

17.3. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan con carácter general en el artículo 211 LCSP y, específicamente para los contratos de servicios, en el artículo 313 LCSP, todo ello previos los trámites y condiciones establecidos en la normativa contractual, en especial en lo previsto en el artículo 109 RGLCAP.





18.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACION.

18.1. Conforme a lo regulado en el artículo 214 LCSP, se declara expresamente y con carácter general que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos recogidos en el artículo 214.2 LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

18.2. Conforme al art. 215 LCSP en el presente expediente **se** permite la subcontratación, no siendo preciso que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, si bien en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

18.3. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al SMS, con arreglo estricto al presente PCAP y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación del sometimiento a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga el SMS de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Teniendo en cuenta que los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada, la empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

18.4. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al SMS por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico de la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, con fecha 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





18.5. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones indicados en el artículo 216 LCSP, de modo que los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

18.6. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 215 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá como consecuencia la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

18.7. Asimismo, se establece que las obligaciones a que se refiere el artículo 217 de la LCSP, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, supone la imposición de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Así, específicamente, el adjudicatario remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

19.- CONFIDENCIALIDAD Y CÓDIGO DE CONDUCTA.

19.1. En la medida que la ejecución del presente contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de modo que aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento según lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

El responsable del tratamiento determinará si cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico de la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, con fecha 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





su conservación mientras tal obligación persista.

El encargado del tratamiento conservará, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.

19.2. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, resultará preceptiva la suscripción del documento que se acompaña como ANEXO III por el que se determinan las condiciones que debe cumplir el adjudicatario, en su condición de encargado de tratamiento, para tratar por cuenta del SMS como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la prestación del servicio.

19.3. Igualmente, y conforme a la redacción dada al artículo 122.2 por RD 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales y por consiguiente, se hacen constar los siguientes extremos:

- a. Que la finalidad del tratamiento de dichos datos y el documento de encargo de tratamiento de datos de carácter personal se especifican en el ANEXO III.
- b. La obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- c. La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se va a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d. Se obliga al adjudicatario a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración del apartado anterior.
- e. En caso de tener previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, los licitadores deben indicar en su oferta el nombre o perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

19.4. El SMS durante la ejecución del contrato podrá efectuar cuantas comprobaciones considere adecuadas al objeto de verificar el cumplimiento de las antedichas obligaciones, constituyendo causa de resolución su incumplimiento. A estos efectos, aquél podrá recabar en cualquier momento el correspondiente análisis de riesgo de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo en los tratamientos de datos. Dichas medidas podrán ser

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico de la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, con fecha 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





acreditadas alternativamente por el correspondiente sello, certificación o estándar.

19.5. Este órgano de contratación, dentro de las medidas de lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses a las que se refiere el artículo 64 de la LCSP, estima necesaria que los licitadores que deseen concurrir a la licitación asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 5 de noviembre de 2020.

A tal efecto, la presentación de las proposiciones por los interesados supone el compromiso por parte de estos del cumplimiento del citado apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA se encuentra disponible en la Plataforma de Licitación Electrónica del Servicio Murciano de Salud en la Carpeta Soporte/Legislación.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

20.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

20.1. El presente contrato, de carácter administrativo, se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo que se aprueben, así como por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ambos en lo que no se opongan a la LCSP, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe en el futuro, incluyendo cualquier otra disposición que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Murcia y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas o el contrato formalizado, predominará el primero de ellos.

20.2. Los actos que se dicten en el presente procedimiento, podrán ser objeto de los recursos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponer recurso de alzada, deberá hacerse por vía electrónica en el siguiente enlace de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone del formulario específico (código 1495):

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico de la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, con fecha 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1495&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1495&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Para más información sobre dicho procedimiento de recurso, se puede acceder al siguiente enlace:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1495&IDTIPO=240&RASTRO=C672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1495&IDTIPO=240&RASTRO=C672$m)

20.3. Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACION PÚBLICA
P.A. Fdo. Rosario Soler García
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DEL ÁREA I
(Firmado y fechado electrónicamente al margen)

24/02/2025 11:56:09

SOLER GARCIA, ROSARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fb0872d9-f294-f2e7-b15b-0050569634e7



ANEXO I

A) NOMBRE DE LA EMPRESA:

NIF.:

B) DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

C.P.:

PROVINCIA:

PAIS:

C) TELÉFONO (S) DE CONTACTO:

D) DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:

NOMBRE:

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:

TELÉFONO:

E) INDICAR SI LA EMPRESA LICITADORA ES UNA EMPRESA VINCULADA A OTRO LICITADOR, CONFORME A ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE COMERCIO:

NO ☐

SI ☐

INDÍQUESE, EN SU CASO, CON QUÉ OTRO (S) LICITADOR(ES) QUE CONCURRA (N) A LA PRESENTE LICITACIÓN ESTÁ VINCULADA:

F) EN SU CASO, LOTES A LOS QUE CONCURRE:

G) IDENTIFIQUE SI LA EMPRESA ESTÁ CONSIDERADA LEGALMENTE COMO PYME:

SI ☐

NO ☐

H) IGUALMENTE, SE DECLARA EXPRESAMENTE QUE EL FIRMANTE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE PRESENTA LA OFERTA LA CUAL CUENTA CON LA ADECUADA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O, EN SU CASO, LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE; QUE SE CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD; QUE NO SE ESTÁ INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR ALGUNA ESPECIFICANDO SI EXISTE COMPROMISO DE RECURRIR A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVENCIA POR MEDIOS EXTERNOS (ARTÍCULO 75





LCSP) Y EN EL CASO DE QUE LA EMPRESA FUERA EXTRANJERA, SE DECLARA FORMALMENTE EL SOMETIMIENTO AL FUERO ESPAÑOL.

I) SE DECLARA QUE EN LA EMPRESA LICITADORA NO FORMA PARTE DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PERSONA ALGUNA DE AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY 5/94, DE 1 DE AGOSTO, DEL ESTATUTO REGIONAL DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA.

J) EL LICITADOR DEBE DECLARAR SI TIENE ALGUNA SITUACIÓN DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS, A LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LCSP, O RELACIÓN EQUIVALENTE AL RESPECTO CON PARTES INTERESADAS EN EL CONTRATO. SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE PRODUJERA UNA SITUACIÓN DE ESTAS CARACTERÍSTICAS EL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A PONERLO EN CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

NO EXISTEN SITUACIONES DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES []

SÍ EXISTEN SITUACIONES DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES []

EN ESTE SUPUESTO, IDENTIFICAR:

FDO.:

24/02/2025 11:56:09

SOLER GARCIA, ROSARIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fb0872d9-f294-f2e7-b15b-0050569634e7



ANEXO II

D. _____, con DNI _____, en representación de la empresa _____, con NIF _____, en relación con los criterios objetivos evaluables de forma automática, declaro:

OTROS CRITERIOS VALORABLES DE MANERA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULA

1. Software del sistema de angiografía aportado para el estudio del flujo sanguíneo que permita analizar la intensidad, la velocidad y el retardo de la corriente sanguínea mediante variables numéricas y de colores. 20 puntos.

**Marcar lo que proceda*

Si permite: 20 puntos	
No permite: 0 puntos	

2. Distancia focal de trabajo más amplia de la requerida (menos de 225 mm y/o más de 600 mm). 15 puntos.

**Marcar lo que proceda*

Se amplía distancia focal (la mínima, la máxima o ambas): 15 puntos	
No se amplía distancia focal (ni la mínima ni la máxima): 0 puntos	

3. Pantalla de visualización adicional a la solicitada, de al menos 24", acoplada al estativo. Quedando dos pantallas de visualización incrustadas en el estativo. 5 puntos.

**Marcar lo que proceda*

Incluye pantalla adicional: 5 puntos	
No incluye pantalla adicional: 0 puntos.	

En _____, a _____ de _____ de 202

Firma:





ANEXO III

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO PARA TRATAR POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE (incluir la prestación de la actividad)
EXPT.E.:

Reunidos en El Palmar (Murcia) a __, de _____, de 202..

De una parte, D., Director Gerente del Área I de Salud (Murcia-Oeste)-Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca"-Servicio Murciano de Salud, con N.I.F. Q8050008E, y con domicilio en El Palmar (Murcia), Ctra. Murcia-Cartagena s/n.

De otra parte, la mercantil _____, provisto con N.I.F. núm. _____, con domicilio social sito en _____ (En adelante, el contratista).

Ambas partes reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar suficiente para la suscripción del presente contrato,

EXPONEN

- I. Que el Área I de Salud-Servicio Murciano de Salud es RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de los datos de carácter personal contenidos y/o tratados en sus sistemas de información. El contratista es el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. La prestación del servicio consistirá en: _____.
- II. Que para la ejecución de dichos servicios resulta necesario que el contratista acceda y/o trate datos de carácter personal contenidos en los sistemas de información del Área I de salud (Murcia-Oeste)-Servicio Murciano de Salud.
- III. Que con el fin de dar cumplimiento a la normativa de Protección de Datos Personales, concretamente al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, 3/2018 de 5 de diciembre, ambas partes suscriben el presente contrato de Encargado del Tratamiento, el cual comprende las siguientes,

ESTIPULACIONES

1. OBJETO.

El presente contrato, tiene por objeto definir las condiciones conforme a las cuales el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico de la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, con fecha 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





resulten necesarios para la prestación del servicio contratado por la Gerencia del Área de salud I-Murcia oeste.

Dicho tratamiento se realizará sobre los datos personales de los que el Área I- Servicio Murciano de Salud sea titular, con motivo de la prestación de los servicios, con fecha de inicio de _____ sin que en ningún caso puedan utilizar los datos para fines propios.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA.

La prestación de los servicios implica la puesta a disposición de los siguientes datos:

Colectivos y datos tratados

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a las que puede tener acceso el contratista son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder
- - - - -	CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO ☐ D.N.I./ N.I.F ☐ Nombre y Apellidos ☐ Dirección Postal ☐ Teléfono ☐ Firma ☐ N.º SS/ Mutualidad ☐ E-mail CATEGORÍAS DE DATOS NO SENSIBLES ☐ Características personales ☐ Académicos y profesionales ☐ Detalles de empleo ☐ Económicos, financieros y de seguros ☐ Circunstancias sociales ☐ Información comercial ☐ Transacciones de bienes y servicios CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS ☐ Datos de salud ☐ Afiliación sindical ☐ Origen étnico o racial ☐ Opiniones políticas ☐ Convicciones religiosas o filosóficas ☐ Datos genéticos ☐ Datos relativos a la vida sexual u orientación sexual DATOS DE MENORES DE EDAD ☐ SI ☐ NO



Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración	☐ Modificación
☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción	☐ Consulta	☐ Cesión
☐ Difusión	☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☒ Conservación (en sus sistemas de información)	☐ Duplicado
☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad	☐ Recuperación	☐ Otros: ____

En el caso de tener lugar una ampliación y/o modificación de los servicios anteriormente detallados, las partes procederán a actualizar el presente contrato de Encargado del Tratamiento.

3. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES.

El adjudicatario garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.

También se compromete y obliga a guardar bajo su control y custodia los Datos Personales suministrados por el SMS a los que se acceda con motivo del cumplimiento de los servicios y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas o entidades.

No obstante, no incurrirá en responsabilidad cuando, previa indicación expresa del SMS, comunique los datos a un tercero designado por aquel, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

El adjudicatario pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones recogidas en el presente ACUERDO, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas pertinentes, de que se acata su contenido.

4. SOMETIMIENTO A LA NORMATIVA NACIONAL Y DE LA UNIÓN EUROPEA

El adjudicatario queda expresamente obligado al sometimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Se advierte de que esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico de la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, con fecha 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





El adjudicatario tratará los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que resulte de aplicación.

Para ello, el adjudicatario, cuando sea necesario, queda obligado antes de la formalización del contrato a presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, en cumplimiento del Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al SMS de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sea aplicables al SMS, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Si el adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquiera otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, este informará inmediatamente al SMS.

5. VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE DATOS.

La vigencia del presente contrato se establece hasta la adjudicación de un pliego corporativo por parte del Servicio Murciano de Salud. Una vez resuelta la prestación acordada entre el Área I de Salud (Murcia-Oeste) y el adjudicatario, que justifica el acceso a datos de carácter personal, este último se compromete a destruir o devolver aquella información que contenga datos de carácter personal que haya sido tramitada por el Servicio Murciano de Salud, salvo que esté expresamente autorizado, como un servicio más, al desempeño de funciones de custodia, protección y depósito de dicha documentación, con estricto cumplimiento y sometimiento a la normativa propia y específica que le resulta de aplicación, en materia de protección de datos de carácter personal.

6. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO.

El tratamiento de datos que el contratista se compromete a realizar, se limitará a las actuaciones que resulten necesarias para prestar al Área I de Salud (Murcia-Oeste) los servicios.

En concreto, el contratista se compromete a realizar el tratamiento de los Datos Personales ajustándose a las instrucciones que le indique el Área I de Salud (Murcia-Oeste)-Servicio Murciano de Salud, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico de la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, con fecha 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





presente contrato o de cualquier forma que suponga un incumplimiento de lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación en materia de Protección de Datos de carácter personal.

El Área I de Salud (Murcia-Oeste) cede a el contratista los datos anteriormente descritos con la finalidad de que pueda llevar a cabo los servicios descritos.

7. SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE SU CUMPLIMIENTO.

El Área I de Salud (Murcia-Oeste) garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud de la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos personales y, en particular, el cumplimiento de los deberes de información, consentimiento u oposición respecto de los titulares de los datos, la gestión de solicitudes de ejercicio de derechos, así como la adopción de las medidas de seguridad.

El contratista se compromete y obliga a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias que permitan garantizar la seguridad de los Datos Personales y evitar su alteración y destrucción, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con lo requerido por el artículo 32 del RGPD relativo a la seguridad del tratamiento.

De conformidad con la normativa aplicable, el contratista garantiza el cumplimiento de la normativa *ut supra*, comprometiéndose a la entrega de cuantos documentos probatorios sean necesarios para acreditar el debido cumplimiento de las medidas de seguridad al Área I de Salud (Murcia-Oeste). Asimismo, presta consentimiento para la realización de auditorías o inspecciones que sean necesarias por parte del Área I de Salud (Murcia-Oeste), del Servicio Murciano de Salud u otro auditor autorizado por ésta, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 28 del RGPD *"se elegirá únicamente un encargado que ofrezca garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del presente Reglamento y garantice la protección de los derechos del interesado"*.

Según la solución tecnológica del servicio a prestar, el contratista se comprometerá a aquellas medidas que debe implementar la empresa y las que implementará el Área I de Salud (Murcia-Oeste).

A continuación, se señalan las medidas de seguridad que debe adoptar el contratista para el tratamiento de los mencionados datos, todo ello sin perjuicio de que puedan establecerse medidas adicionales, que serán comunicadas al contratista con su debida justificación.

Según las especificaciones técnicas presentadas, se tendrán en cuenta las siguientes medidas de seguridad:

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas de seguridad del Servicio Murciano de Salud para garantizar la confidencialidad, integridad, autenticidad, disponibilidad y trazabilidad. De acuerdo con las evaluaciones de riesgo llevadas a cabo por el Área I de Salud (Murcia-Oeste) o por el Servicio Murciano de Salud, se deben implantar en particular, y sin carácter limitativo, las siguientes medidas de seguridad:

1. **Seguridad del tratamiento**, de acuerdo con el artículo 32 del RGPD, el responsable y el encargado del tratamiento aplicarán medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, incluya, entre otros:
 - la seudonimización y el cifrado de datos personales y anonimización en el caso de categorías especiales de datos;

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico de la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, con fecha 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
 - Un proceso de auditoría, verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento. Será responsable de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad aquí detalladas el departamento responsable/encargado del servicio donde se realiza la prestación.
 - Se designará un Responsable de Seguridad del proveedor como intermediario con el Área I de Salud (Murcia-Oeste). Será el Responsable de Seguridad D/Dña. _____, con teléfono _____, y correo electrónico _____.
2. Debe establecerse un sistema de **control de accesos** que permita restringir el acceso a la información solo a las personas que lo necesiten para el desarrollo de sus funciones. En todo control de acceso se requerirá lo siguiente:
- Que todo acceso esté prohibido, salvo concesión expresa
 - Que la entidad quede identificada singularmente mediante un identificador único a cada cuenta de usuario.
 - Que se defina dentro de la entidad los siguientes parámetros: a qué se necesita acceder, con qué derechos, bajo qué autorización y con qué duración.
 - Las contraseñas de los usuarios caducarán de acuerdo con la política de contraseñas del Servicio Murciano de Salud.
 - Serán diferentes las personas que autorizan, usan y controlan el uso.
 - Que la identidad quede suficientemente autenticada mediante mecanismos de autenticación (credenciales), deberán emplearse los siguientes factores de acuerdo con las recomendaciones del Servicio Murciano de Salud:
 - "algo que se sabe": contraseñas o claves concertadas.
 - "algo que se tiene": componentes lógicos (como certificados software) o dispositivos físicos (tokens).
 - "algo que se es": elementos biométricos.
 - Que se controle tanto el acceso local como el acceso remoto
3. **Monitorización de equipos y registro de logs.** El registro indicará quién realiza la actividad, cuándo la realiza y sobre qué información. También se registrarán las actividades realizadas con éxito y los intentos fracasados. Los logs se deben almacenar durante el tiempo acordado con el Servicio Murciano de Salud. Dichos registros garantizaran la integridad de los mismos.
4. Se dispondrá de un **inventario** de todos los elementos del sistema detallando su naturaleza, función, accesos e identificando a su responsable. Solo se podrá hacer uso de herramientas y software licenciado, salvo aceptación expresa del Servicio Murciano de Salud que deberá ser informado y acordado en el contrato, en cualquier caso.





5. Cuando para el desempeño del servicio sea necesario el empleo de determinadas **aplicaciones y/o herramientas, estas correrán a cargo del contratista**, junto con la licencia correspondiente.

6. **Configuración de seguridad.**

- No habrá cuentas ni contraseñas estándar.
- Se aplicarán los controles de configuración de seguridad marcados por el ENS, y la regla de "*seguridad confianza cero*".
- Se desactivarán mediante el control de la configuración, aquellas funciones que no sean de interés o no sean necesarias, e incluso, aquellas que sean inadecuadas al fin que se persigue previamente de acuerdo con el Servicio Murciano de Salud
- El proveedor dispondrá de un procedimiento para analizar, priorizar y determinar cuándo aplicar las actualizaciones de seguridad, parches y nuevas versiones acordando la intervención con el Área I de Salud (Murcia-Oeste)-Servicio Murciano de Salud. Asimismo, es obligación de la contratista la actualización de todo tipo de dispositivos y servidores que tengan relación con la solución.
- La administración del dispositivo correrá a cargo de la empresa.
- El contratista deberá dar permiso de administrador a los técnicos que la Subdirección General de Tecnologías de la Información del Servicio Murciano de Salud determine en caso de requerirse alguna revisión de seguridad del dispositivo.
- Si el proveedor debe desarrollar una aplicación para nuestra organización debe de cumplir con lo siguiente:
 - o El desarrollo se hará en un entorno diferente y separado del de producción.
 - o Incluya normas de programación segura
 - o Permita la inspección del código fuente.
 - o Las pruebas no se podrán realizar bajo ningún concepto con datos reales.
 - o Previamente al pase a producción se debe realizar un análisis de vulnerabilidades y pruebas de penetración.
 - o Se deberá asegurar la compatibilidad con diferentes herramientas y protocolos seguros.
 - o Una vez finalizado, deberá remitirse un informe detallado de las actuaciones llevadas a cabo al departamento responsable/encargado del servicio.

7. Dependiendo de la criticidad de la aplicación o herramienta a implantar, esta debe estar configurada en **alta disponibilidad para sistemas críticos**, siendo posible configurarlas en distintas ubicaciones.

8. El contratista debe detallar un **plan de contingencia** específico para la aplicación, herramienta o servicio.





9. Contar con un **procedimiento de gestión y registro de incidencias y brechas de seguridad** que permita su identificación, tratamiento y notificación al Área I de Salud-Servicio Murciano de Salud.
10. **Gestión del personal:** Garantizar la formación necesaria de las personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, haciendo especial mención a las medidas de la Dirección General de Informática y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Subdirección General de Tecnologías de la Información del Servicio Murciano de Salud de las que les debe informar convenientemente.
11. **Protección de los equipos:**
- **Puesto de trabajo despejado;** se exigirá que los puestos de trabajo permanezcan despejados, sin más material encima de la mesa que el requerido para la actividad que se está realizando en cada momento (este material se guardará en lugar cerrado cuando no se esté utilizando).
 - **Bloqueo de puesto de trabajo;** el puesto de trabajo se bloqueará al cabo de un tiempo prudencial de inactividad, requiriendo una nueva autenticación del usuario para reanudar la actividad en curso. Transcurrido cierto tiempo, superior al anterior, se cancelarán las sesiones abiertas desde dicho puesto de trabajo.
 - **Protección de portátiles;** se protegerán adecuadamente los equipos susceptibles de salir de las instalaciones de la organización y no puedan beneficiarse de la protección física correspondiente. Además, todos los equipos que se usen para dar servicio al SMS deben tener configurado un sistema de cifrado en sus unidades de almacenamiento.
12. **Amenazas informáticas:**
- **Seguridad de redes;** mecanismos de seguridad asociados a servicios en red. La segregación de redes acota el acceso a la información y, consiguientemente, la propagación de los incidentes de seguridad, que quedan restringidos al entorno donde ocurren. Toda comunicación y conexiones deben utilizar puertos seguros.
 - **Actualización de ordenadores y dispositivos** se aplicarán las contramedidas apropiadas a los puestos de trabajo y a los equipos/software utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales.
 - **Malware;** el dispositivo deberá tener siempre activo el antivirus del Servicio Murciano de salud. Las licencias e instalación correrán a cargo del Servicio Murciano de Salud.
 - **Cortafuegos o Firewall;** para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales, se velará por garantizar la existencia de un sistema de firewall activado para configurar los diferentes accesos a los sistemas. Además, todo el tráfico deberá atravesar ese firewall para que solo deje transitar los flujos autorizados en aquellos ordenadores y dispositivos en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de datos personales. El sistema de cortafuegos deberá ser actualizado de forma periódica.





- **Fuga o salida de información;** introducir medidas técnicas en los sistemas de información que restrinjan la posibilidad de que los datos personales puedan ser exportados de forma no autorizada (p.ej. Restricción de las funcionalidades de descarga, impresión y almacenamiento de datos en los sistemas de información que procesan los datos personales) e implementar medidas técnicas que permitan detectar transmisiones no autorizadas de datos personales dentro de la organización y hacia fuera de la misma (p.ej. Sistemas de prevención de fugas de información, herramienta de monitorización de actividades de usuarios en los sistemas de información).

13. **Copias de seguridad, respaldo y resiliencia;** Disponer de un procedimiento de copias de seguridad y respaldo que se llevarán a cabo de acuerdo con las políticas y recomendaciones del Servicio Murciano de Salud.
14. Disponer de un procedimiento para la **destrucción segura de la información.**
15. **Control de cambios en aplicativos;** deberán estar documentados y aplicarse para minimizar la corrupción de los sistemas de información. La introducción de nuevos sistemas o de cambios importantes en los sistemas existentes debería seguir un proceso formal de documentación, especificación, pruebas, control de calidad e implementación gestionada.
16. Se prestará **garantía del equipamiento software y evolución tecnológica de su solución** para minimizar o eliminar los riesgos de seguridad tanto en cualquier puesto PC como en servidores respecto a los sistemas operativos y aplicaciones que se extenderá al menos, mientras dure la necesidad del servicio.
17. El adjudicatario pondrá de manifiesto el lugar donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente).

Si el adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquiera otra disposición en materia de Seguridad de la información de la Unión o de los Estados Miembros, este informará inmediatamente al Área I de salud (Murcia-Oeste)-Servicio Murciano de salud.

8. SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS A REALIZAR POR EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Será de aplicación lo previsto en el art. 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se permite la subcontratación de actividades objeto de la prestación del servicio, si bien el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Área I, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el SMS decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico de la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, con fecha 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del SMS.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un acuerdo de encargo del tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del SMS para verificar su existencia y contenido.

Los subcontratistas quedarán obligados ante el adjudicatario principal, quien asumirá, por tanto, la responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones referidas en el artículo 201 y 202.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta última referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga el Área I de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones, o la autorización que se otorgue, no alterarán la responsabilidad del adjudicatario principal.

El adjudicatario informará al Área I de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al SMS la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

9. NOTIFICACIÓN DE VIOLACIONES DE SEGURIDAD DE LOS DATOS.

El contratista notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de los procedimientos y herramientas pactadas con el Área I de salud (Murcia-Oeste)-Servicio Murciano de Salud, en relación con la medida de seguridad 9, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

10. EJERCICIO DE DERECHOS

Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, este debe comunicarlo al Área I de salud (Murcia-Oeste)-Servicio Murciano de Salud con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de manera inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce ese derecho.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico de la Gerencia del Área de Salud I Murcia-Oeste, con fecha 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Asistirá al Área I de salud (Murcia-Oeste)-Servicio Murciano de Salud, siempre que sea posible, para que esta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los Derechos.

11. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El contratista designará si fuese necesario un Delegado de Protección de Datos de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del RGPD y artículo 34 de la LOPDGDD, estableciéndose la necesidad de comunicar su identidad y datos de contacto al SMS, también cuando su designación sea voluntaria.

12. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al responsable del tratamiento:

1. Poner a disposición del encargado del tratamiento los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
2. Realizar las consultas previas que corresponda.
3. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de las cláusulas detalladas en el presente contrato.
4. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Para el cumplimiento de estas obligaciones, le corresponde al encargado del tratamiento, el proporcionar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda, en la realización de las consultas previas a la autoridad de control y poner a su disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

En muestra de conformidad de lo aquí dispuesto se firma el presente ACUERDO con efectos en el lugar y fechas indicados al inicio:

Fdo. Encargado del Tratamiento

Fdo. Responsable del Tratamiento Área 1
El Director Gerente del Área I de Salud

